Comité de Evaluación de la Licitación Pública Nacional N° 21/2010.
INFORME COMPLEMENTARIO

Asunción, 20 de Junio de 2.011.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Señor
Econ. Arnaldo Samaniego González
Intendente Municipal de Asunción
E. S. D.

María T. Pintos Aguilar
Jefa
Departamento de Contrataciones

De nuestra mayor consideración:

Quienes subscriben el presente documento, en el ejercicio de las funciones de Miembros del Comité de Evaluación, constituido y conformado por **Resolución N° 65/2.011 I.,** de fecha **19 de Enero de 2.011**, tienen a bien presentar el Informe Complementario de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de la ***Licitación Pública Nacional N° 21/10 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS"***, solicitadas por la Comisión Asesora de la Junta Municipal en su **Resolución JM/885/11**, de fecha 15/06/11, en los términos que seguidamente se exponen:-

PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN ASESORA DE LA JUNTA MUNICIPAL ABOG. JORGE R. PRIETO M.:-

"Esta Asesoría, una vez analizado el contenido del Informe del Comité de Evaluación así como los antecedentes que forman parte del mismo, los cuales se mencionan en él, y hacen al sustento de su recomendación a la Intendencia Municipal, máxima autoridad de la Convocante, considera que antes de expedirse la Comisión Asesora sobre el particular, se debería solicitar informes al Comité de Evaluación a los efectos de determinar y precisar el modus operando y criterio que adopta el mismo, pues se verifica que adopta procedimientos diversos, pues en este caso se observa que:-

DREI ASOSIADOS S.R.L. en el Aspecto JURIDICO LEGAL

- *No presenta Adenda I*
- *Consta en SIPE pero no se adjunta a la oferta copia autenticada u originales de los documentos que acrediten facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, por lo que la UOC N° 1 deberá verificar el mismo.*
- *No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*

Sin embargo la UOC ha procedido a descargar toda la documentación del SIPE según el informe.
Este proceder no ha sido agotado por la UOC en otros llamados, pues en la licitación Concurso de Ofertas Subasta a la Baja Electrónica N° 21/2010 para la "Adquisición de Precintas Autoadhesivas "la firma TIME S.R.L no ha presentado de igual forma. Tampoco lo ha hecho con la firma MEIS INDUSTRIAL S.R.L., en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2010 para la "Adquisición de Materiales Eléctricos.

Entonces, la consulta es, Cual es el criterio de la UOC o los parámetros o sustentos legal para que su proceder difiera en una licitación y otra, procediendo en unos casos de un modo, gestionando por si documentos faltantes de oferentes, mientras que en otros emplazando a los oferentes para que ellos arrimen la documentación. No se viola el principio de igualdad?-

Manuel Alarcón Safstrand, Director General
Direcc. Gral. de Administración y Finanzas

Siendo así, esta Asesoría entiende que previamente el Comité de Evaluación deberá evacuar las consultas, y luego la Comisión deberá expedirse al respecto"

ACLARACIÓN DEL COMISION DE EVALUACIÓN

0000419

Con Relación al Parecer del Abog. Jorge R. Prieto M., sobre las observaciones realizadas la Empresa **DREI ASOCIADOS S.R.L.**, se realizan las siguientes aclaraciones:-

Abog. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Arq. Luis Villalba Ocampos
Director
Dirección de Planificación Técnica

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Que, la Empresa en cuestión ha presentado la **Constancia del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) Nº 1.104.965, de fecha 22/11/2.010,** a fojas 66 (sesenta y seis) de su oferta, en la cual se observa en la Descripción: (Tipo de Documento), **006 – Poder del Representante**, Estado **ACTIVO**. Es decir, la Empresa presenta en su Constancia las documentaciones que *acreditan las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente,* pero por una omisión involuntaria, el Dpto. de Licitaciones, no procedió a descargar el mencionado documento antes de remitir las ofertas a la Dirección de Asuntos Jurídicos y es por ello que observa en su Dictamen como se pudo apreciar.-

Que, una vez que el Dpto. de Licitaciones, procedió a descargar el Documento **006 – Poder del Representante**, Estado **ACTIVO,** se verifico que el Representante Legal firmante de la oferta, tiene la faculta para presentar la oferta.-

Que, cabe aclarar con relación a los demás documentos observados, que una vez determinada por esta Comisión de Evaluación, que las mismas son de **CARÁCTER FORMAL**, debido a que se encuentran enmarcado en lo que dispone el **Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, Art. 59**, que dice: *"Disconformidad, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa*", se recomendó a la **Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1**, solicitar a la Empresa en cuestión las mismas.-

Que, al respecto, la **Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1,** solicita a la Empresa **DREI ASOCIADOS S.R.L**, vía **Nota D.A. N° 1.263/10,** de fecha 17 de Diciembre de 2.010, *fojas 259 de la Carpeta Administrativa,* a que presenten los documentos faltantes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en ese sentido, en fecha 22 de Diciembre del 2.010, la Empresa en cuestión presenta las demás documentaciones observadas en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, cumpliendo así en el Aspecto Jurídico-Legal.-

María T. Pintos Apuntes
Jefe
Departamento de Contrataciones

Ahora bien, al planteamiento del Abog. Jorge R. Prieto M., se manifiesta primeramente cuanto sigue:-

Que, se encuentra vigente el **Decreto N° 11407/07**, que crea el **Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)**, cuyo **Art. 1, inc. d)** expresa: *"Los organismos, entidades y municipalidades tendrán acceso al ...(SIPE), a fin de obtener información actualizada sobre posibles proveedores y contratistas que puedan participar en los procesos de contratación...".* Así mismo los siguientes artículos del mismo Decreto, reglamenta el uso del SIPE, así como expresa la obligatoriedad de las Empresas Inscriptas en el SIPE de actualizar sus documentos.-

Que, conforme lo transcripto vemos que el SIPE es una herramienta que se creó a fin de facilitar tanto a los oferentes como a las convocantes, la presentación de documentos exigidos en los PBC, y cabe aclarar que para la validez de los documentos del SIPE, **los mismos deben estar en estado ACTIVO,** de lo contrario, las Empresas deberán presentar en sus ofertas respectivas los documentos, que se encuentren en estado INACTIVOS, así como los que no figuran en la Constancia SIPE. Para graficar mejor, si una Empresa inscripta en el SIPE, presenta su Constancia SIPE, en la cual todas sus documentaciones están en estado **ACTIVO**, las Convocantes se encargan de descargar, imprimirlos y adjuntarlos en sus respectivas ofertas como antecedentes.-

Manuel Alarcón Safstrand, Director General
Direcc. Gral. de Administración y Finanzas

Que, así mismo, expresamos que es única y exclusiva responsabilidad de los Potenciales Oferentes, Oferentes y/o Contratistas, gestionar o tramitar y presentar sus respectivos documentos en tiempo y forma solicitadas por la Convocante, en este caso (*Municipalidad de Asunción, Dirección de Adquisiciones, Dpto. de Licitaciones)*, quien tiene establecidas sus atribuciones y limitaciones las que como Convocante la Ley Nº 2051/03 y concordantes les permite.-

0000418

En conclusión, en lo que respecta al **SISTEMA DE INFORMACION DE LOS PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE),** los documentos que se encuentran en estado **ACTIVO,** en la correspondiente Constancia descargada desde el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones

Arq. Luis Villalba Ocampos
Director
Dirección de Planificación Técnica

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Publicas, presentados por cualquier Empresa en cualquier proceso, se hallan habilitados para ser invocados y son impresos por el Dpto. de Licitación, dependiente de la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, a fin de adjuntar a las ofertas respectivas y considerarlos en la evaluación. Sin embargo, en lo que respecta a los que se encuentran en estado **INACTIVO O LOS QUE NO FIGURAN,** no son considerados validos, según la norma que reglamenta el funcionamiento del Sistema y como dijimos la **UOC Nº 1**, no puede descargar lógicamente un documento que no existe o no ha sido incorporado o actualizado (ACTIVO) por las Empresas, quienes son única y exclusiva responsables de los mismos, en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Por otra parte, a las comparaciones realizadas en los distintos procesos de Contratación, manifestamos y ratificamos que los Criterios utilizados por esta Comisión de Evaluación, son los mismos dispuestos en las normativas que regulan la materia.-

En ese sentido, debemos expresar que es de notorio conocimiento que en materia de documentación de Contrataciones Públicas existen dos clases de documentos según se colige de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03: **SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES.**

En expresiones más claras y didácticas la UOC y el Comité de Evolución, según la Ley 2051/03 y su decreto Reglamentario 21909/03 tienen los siguientes criterios:

1. No puede solicitar a los Oferentes documentos de Carácter Sustancial que no hayan sido presentados al momento de la apertura de sobres. De lo contrario esto afectaría el Principio de Igualdad. Si una empresa no presentó estos documentos, la misma debe ser descalificada.
2. Solicitar a los oferentes documentos que no sean de carácter sustancial conforme el Art. 59 del Decreto 21909/03, así como aquellos documentos que no se encuentren en el SIPE como ACTIVOS, o no figuren en él.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Flintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrato

En lo que respecta a lo señalado por el Asesor de la Junta, a las comparaciones de uno u otro proceso las mismas ya fueron aclaradas en sus respectivos informes. Sin embargo para acalmar más aun señalamos lo siguiente:

Que, en el caso de la Empresa **TIME S.R.L**, presenta en su oferta **Constancia SIPE N° 1.108.228, de fecha 06/12/2.010 (fs. 1)** *de su oferta*, en donde todos sus documentos se encuentran en estado **ACTIVO** los cuales fueron impresos por el Dpto. de Licitaciones, dependiente de la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, conforme consta en su oferta, pero en el **SIPE** de esta Empresa **no figura la Constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción,** ni tampoco presenta dicho documento en su oferta.-

Con relación a las observaciones realizadas, a la descalificación de la Empresa **MEIS INDUSTRIAL S.R.L.**, se hace las siguientes aclaraciones: "ha presentado la **Constancia del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) Nº 1.110.154, de fecha 29/12/2.010,** a fojas 18 (diez y ocho) de su oferta, en la cual se observa claramente que no adjunta los documentos observados *(Patente Municipal y Constancia de no adeudar Tributos Municipales)*.-

Que, cabe aclarar que una vez determinada por esta Comisión de Evaluación, que las mismas son de **CARÁCTER FORMAL**, debido a que se encuentran enmarcado en lo que dispone el **Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, Art. 59**, que dice: *"Disconformidad, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa*", se recomendó a la **Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1**, solicitar a la Empresa en cuestión las mismas.-

Manuel Alarcón Sastrand, Director General
Direcc. Gral. de Administración y Finanzas

Que, al respecto, la **Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1,** solicita a la Empresa **MEIS INDUSTRIAL S.R.L**, vía **Nota D.A. N° 66/11,** de fecha 15 de Marzo de 2.011, *fojas 265 de la carpeta Administrativa*, a que presenten los documentos faltantes.-

Abog. Bernardo Alejandro Toledo Cabral
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Arq. Luis Villalba Ocampos
Director
Dirección de Planificación Técnica

0000417

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Que, en ese sentido, en fecha 22 de Marzo del 2.011, el Departamento de Licitaciones, en la Nota mencionada, ha dejado constancia de que la Empresa **M.E.I.S. INDUSTRIAL S.R.L.**, no ha presentado los documentos solicitados.-

En consecuencia, **ATENDIENDO LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS**, y a la imposibilidad de la **UOC Nº 1**, de descargar lógicamente un documento que no existe o no ha sido incorporado o actualizado por la Empresa **MEIS INDUSTRIAL S.R.L**, quien es única y exclusiva responsable de los mismos, en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ni tampoco presenta dicho documento en su oferta, se procedió a recomendar el rechazo de la oferta, en atención a lo dispone el **Decreto Reglamentario en su Art. 59, que dice: "*Si el Oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada*".-**

Debido a tales consideraciones y esperando haber aclarado las consultas planteadas por el Asesor de la Comisión Asesora de la Junta Municipal, Abog. Jorge R. Prieto M., y a fin de validar las mismas atendiendo lo ya expuesto se presenta este informe complementario de la Licitación de referencia, en la cual se ratifica en todos los términos, por ajustarse con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones, las recomendaciones elevadas al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración en el Informe de Evaluación de fecha 04 de Mayo del 2.011.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN FINAL.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. ***La ADJUDICACION*** de la **Licitación Pública Nº 21/2010 para la *"Adquisición de Equipos Informáticos"***, a las siguientes Empresas:-

   - ***PARASOFT S.R.L.**, en los Ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 14, 17, 21, 27 y 28* por un monto de **Gs. 713,168,711 (Setecientos Trece Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Once) IVA incluido**;

   - **INFOCENTER S.A.** en los *Ítems:* **11 y 24** por un monto de **Gs. 75.117.772 (Setenta y Cinco Millones Ciento Diez y Siete Mil Setecientos Setenta y Dos) IVA Incluido;**

   - **SOFTSHOP S.A.** en el *Ítem:* **13** por un monto de **Gs. 228.483.908 (Doscientos Veinte y Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Ocho) IVA incluido;**

   - **DREI ASOCIADOS S.R.L.** en los *Ítems:* 15, 20 y 23, por un monto de **Gs. 42.878.000 (Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil) IVA incluido.**

2. **Declarar Desierto** los **Ítems 9, 10, 16, 18, 19, 22, 25 y 26.-**

3. **RECHAZAR**, las ofertas presentas por las Empresas **INFOSYSTEMS., MD COMPUTER'S** y **JOCAR TRADING S.R.L**, por las consideraciones expuestas.-

4. ***DESCALIFICAR***, a las Empresas ***INFOSYSTEMS, CEVIMA S.A., MD COMPUTER'S, JOCAR TRADING SRL., DATA SYSTEMS SAECA y VEGA S.A.***, por los argumentos expuestos.-

Es nuestro informe.-

Director General de Administración y Finanzas
Manuel Alarcon Salstrario, Director General
Direcc. Gral. de Administración y Finanzas

Director de Planificación
Luis Villalba Ocampos
Director
Dirección de Planificación Técnica

Director de Adquisiciones
Lic. Richard [illegible]
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

0000416

Director de Asuntos Jurídicos
Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción